Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	**05001-40-03-014-2022-00144-00**
Demandante	ADRIÁN MAURICIO HURTADO SÁNCHEZ
Demandados	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
AUTO INT.	**0855**
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Esclarecerá los hechos 3 y 4, indicando si el día 16 de noviembre de 2019 se realizaron dos (2) o tres (3) transacciones irregulares con el plástico CENCOSUD VISA GOLD terminada en 7108. Es decir, indicará si la transacción referenciada en el hecho 4 corresponde a la transacción referenciada en el hecho 3 por valor de $1’869.000.

2. Explicará por qué se habla de perjuicios inmateriales en las pretensiones declarativas, pero en las pretensiones de condena solo se piden perjuicios materiales.

3. Aclarará por qué en la pretensión 4. se solicita “se condene a la demanda en calidad de civilmente responsable del incumplimiento a pagar **a favor de la tarjeta CENCOSUD VISA GOLD**”, teniendo en cuenta que la tarjeta CENCOSUD VISA GOLD no es un sujeto de derechos.

4. Aclarará el objeto de la pretensión 5, toda vez que su redacción es confusa.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA, promovida por ADRIÁN MAURICIO HURTADO SÁNCHEZ en contra de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN PABLO MONTOYA ANGEE, representante legal de la sociedad MONTOYA ANGEE ABOGADOS S.A.S., como apoderado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA
Juez €

JD

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e5e92db5121660a23655da40fc4d53616e8a26b157832b6dac5b14fc4abc43**
Documento generado en 02/06/2022 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica